



**EL MARQUÉS**  
Presidencia  
2003 - 2006

# Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 23 de junio de 2006 / Año III / No. 66  
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RURAL A INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, RESPECTO DE LA PARCELA 5-Z-1-P/1/4, UBICADA EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 210, KM. 5+691 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), PARA UN PREDIO PROPIEDAD DEL C. PEDRO UGALDE LUCAS, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN NÚMERO UNO DE LA PARCELA NO. 59 Z-1 P1/1 DEL EJIDO NAVAJAS, CON SUPERFICIE DE 5,475.34 M2.	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE HEMEROTECA EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.	5

**José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:**

En Sesión de Cabildo celebrada el día catorce de mayo del año dos mil cuatro, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Arturo Robles Vessi, Director General de empresas Condor respecto al Cambio de Uso de Suelo de la parcela 5 Z-1 p/1/4 ubicado en carretera estatal No. 210 Km. 5+691 del Municipio de El Marques, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA, con 13 votos a favor y uno en contra del regidor José Belén Robles Campos, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RURAL A INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, RESPECTO DE LA PARCELA 5-Z-1-P/1/4, UBICADA EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 210, KM. 5+691 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 10 de mayo del 2004**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QUERETARO PRESENTE.**

Los Suscritos J. Guadalupe Castellano Grijalva, José Balderas Velásquez y Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d) 36 y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y 55 del Reglamento Interno de este Ayuntamiento, en correlación con el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. SA/552/03-04 fechado el día 6 de abril de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento, en sesión del mismo celebrada en fecha 6 de abril del año en curso, turnó para estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud de cambio de uso de suelo respecto de la parcela 5-Z-1-P/1/4, ubicada en la carretera estatal No. 210, Km. 5+691 del municipio de el Marqués, realizada por el C. Arturo O. Robles Vessi, Director General de Empresas Condor.

Que el solicitante acreditó ante este Ayuntamiento, la propiedad del predio en cuestión, mediante el certificado parcelario No. 0072454 de fecha 16 de agosto de 2002, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional en Querétaro.

Que atendiendo a la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, realizada al Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. SA/463/03-04, de fecha 10 de marzo del año en curso, la Dirección en mención, emitió en fecha 17 de Marzo de los corrientes, opinión técnica favorable respecto de la solicitud formulada al Ayuntamiento, por le C. Arturo O. Robles Vessi, Director General de Empresas Cóndor, respecto de la parcela a que se refiere el primer párrafo del presente dictamen.

Que existe informe de uso de suelo, expedido por parte de la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado, mediante oficio No. 018852 fechado el día 08 de agosto del 2003, en el cual considera viable el uso de suelo solicitado para la ubicación de la empresa "Compañía de Obras Nacionales, Distribución, Organización y Representación, S.A. de C.V. "representada por el solicitante Arturo Octavio Robles Vessi, al ubicarse en la zona de servicios y equipamiento de comercio y abasto.

Que de igual forma, existe autorización del Impacto Ambiental, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, expedida mediante oficio No. SEDESU/SSMA/520/2003 fechado el día 18 de Julio de 2003, a fin de realizar la ampliación de la planta de fabricación de materiales para la construcción, localizada en el predio a que se refiere el primero párrafo de los considerádos.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considerando que es procedente la solicitud en análisis, luego de la revisión de toda la documentación generada al respecto, emite el siguiente:

**DICTAMEN:**

**Resolutivo Primero.-** Se emite dictamen favorable respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo de rural a industrial y de servicios, respecto de la parcela 5-z-1-p/1/4, ubicada en la carretera estatal No. 210, Km. 5+691 del Municipio de el Marqués, realizada por el C. Arturo O. Robles Vessi, Director General de Empresas Cóndor.

**Resolutivo Segundo.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Resolutivo Tercero.-** Comuníquese al solicitante C. Arturo O. Robles Vessi, director General de Empresas Cóndor, a efecto de que se cubran los derechos correspondientes por el tramite autorizado.

Dado por los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de el Marqués, a los diez días del mes de Mayo del año 2004.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE**

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

**José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y**

## **Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:**

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintisiete de abril del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Pedro Ugalde Lucas respecto al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios de la fracción número 1 de la parcela No. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,475.34 m2.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA, con 9 votos a favor, y 4 abstenciones de los Regidores Araceli Coronel Herrera, Eugenia Espinal Fernández, José Guadalupe Castelano Grijalva y José Balderas Velásquez, es de aprobarse el siguiente:

### **"ACUERDO"**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), PARA UN PREDIO PROPIEDAD DEL C. PEDRO UGALDE LUCAS, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN NÚMERO UNO DE LA PARCELA NO. 59 Z-1 P1/1 DEL EJIDO NAVAJAS, CON SUPERFICIE DE 5,475.34 M2., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**La Cañada Municipio de El Marqués, 25 de abril del año 2006.**

### **Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**SEGUNDO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengán causas de interés social que les afecte, entre otras.

**TERCERO.-** Que la Ley para la Organización Política y Administrativa

del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**CUARTO.-** Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**SEXTO.-** Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para un predio identificado como Fracción número uno de la Parcela No. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,475.34 M2.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio SA/360/2005-2006 fechado el día 11 de Abril de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Pedro Ugalde Lucas, respecto al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad, identificado como Fracción número uno de la Parcela No. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 5,475.34 M2.

**OCTAVO.-** Que mediante escrito recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento, el día 13 de Marzo de 2006, el C. Pedro Ugalde Lucas, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad, identificado como fracción número uno de la parcela no. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,475.34 m2., anexando la siguiente información:

• Copia simple de la Escritura Pública No. 74,597 de fecha 10 de julio de 2001, en la cual se hace constar el Contrato de Compraventa que celebraron por una parte, el Señor Sabas Perez Mendoza como Vendedor y de la otra, el Señor Pedro Ugalde Lucas como comprador, respecto a la Fracción número uno de la parcela No. 59 Z-1 P 1/1, ubicada en el Ejido Navajas., con una superficie de 5,475.34 m2.

**NOVENO.-** Que mediante oficio No. SA/313/2005-2006, de fecha 10 de marzo de 2006, el Lic. Jorge H. Echanove Carrillo, Director Técnico de Secretaría del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el C. Pedro Ugalde Lucas, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad, identificado como la fracción número uno de la parcela No. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,475.34 m2, lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

**DÉCIMO.-** Que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 47, de fecha 19 de octubre del 2001; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002; el

predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el predio cuenta con frente hacia la carretera Estatal No. 200, Querétaro – Tequisquiapan, y a una distancia aproximada de 200 metros de la Zona Urbana de la localidad de Navajas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en base a los antecedentes descritos, así como por ubicarse el predio en una Zona Considerada como corredor comercial dentro del cual se prevé la ubicación de comercios y servicios complementarios a la Zona del Aeropuerto Internacional Querétaro, además de encontrarse a una distancia cercana a la Zona Urbana de la localidad de Navajas; así como por tener garantizado el abastecimiento del servicio de Agua Potable, mediante le Auto – Abasto, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercial y de Servicios (CS), para un predio propiedad del C. Pedro Ugalde Lucas, identificado como la fracción número uno de la parcela no. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, con superficie de 5,475.34 M2.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera VIABLE la solicitud realizada por parte del C. Pedro Ugalde Lucas consistente en Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercial y de Servicios (CS), para un predio propiedad del C. Pedro Ugalde Lucas, identificado como fracción número uno de la parcela no. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, con superficie de 5,475.34 M2.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del C. Pedro Ugalde Lucas, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como fracción número uno de la parcela No. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas,

perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,475.34 M2.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del promotor.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Comuníquese al C. Pedro Ugalde Lucas, que su representada deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006”, Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2: (\$45.81 X 100) = \$4,581.00  Metros Excedentes: (5,375.34)/(\$45.81)/80 = \$3,078.05	\$7,659.05
25 % adicional	\$ 7,659.05 X (.25) =	\$ 1,914.76
	<b>TOTAL</b>	<b>\$9,573.81</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$9,573.81 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.)

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales sobre el predio de referencia.
2. Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
3. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio, por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la Carretera Estatal No. 200.
4. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.
5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
6. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
7. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

8. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

9. Contará con un plazo no mayor a UN AÑO, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.6, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VIENTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE**

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

---

**José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:**

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintitrés de junio del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la Iniciativa de Acuerdo relativa a la creación de servicio de Hemeroteca en la Biblioteca Pública Municipal "Jaime Torres Bodet"

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

**La Cañada Municipio de El Marqués, Qro. 09 de junio de 2006.**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES  
EN PLENO.  
P R E S E N T E.**

Los suscritos Eugenia Espinal Fernández, Ma. Rosalba González

Ramírez, José Román Frias Rangel, Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 32 fracción II, 36, 37, 38 fracción IX y 150 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro (antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro), 177, del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., y

**CONSIDERANDO**

Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual de conformidad con lo establecido por la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley General de Educación del estado de Querétaro, es el obligado a ejercer las atribuciones que en materia de educación tenga conferidas.

Que el Ayuntamiento tiene la facultad de promover y prestar los servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y fomentar el amor a la patria y la solidaridad nacional.

Que es responsabilidad del Ayuntamiento el fomentar las actividades cívicas y culturales que se lleven a cabo en el Municipio.

Que en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro en su artículo 177 se establece la obligatoriedad de que funcione el Sistema de Bibliotecas Públicas Municipales, con el objeto de prestar sus servicios a la comunidad, para fomentar el hábito al estudio y la difusión de la cultura.

Que dentro del Sistema de Bibliotecas Públicas, se debe de contar además de con un catalogo de ejemplares mínimos de materias diversas, con un archivo minucioso y completo de periódicos locales de mayor circulación, a efecto de poder contar con un servicio de Hemeroteca en el cual se puedan apoyar los educandos de los diversos niveles de enseñanza.

Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 32 fracción II, 36, 37, 38 fracción IX y 150 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro (antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro), 177, del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.; nos permitimos realizar la siguiente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Se APRUEBA la Creación del Servicio de Hemeroteca en la Biblioteca Pública Municipal.

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** Se turne a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública la presente Iniciativa a efecto de que se analice y dictamine los rubros del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 que sea susceptible de afectarse con la finalidad de realizar la transferencia correspondiente para la compra del material necesario, de ejemplares (periódicos), el empastado de los mismos y su mantenimiento.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE**

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

**EN BLANCO**

